

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE MÁLAGA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 23 de septiembre, Acuerdo de la misma fecha por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en el anexo adjunto para que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Posteriormente, el 30 de septiembre se publicó un Acuerdo complementario ya que se recibieron nuevas solicitudes de subvención que debían ser subsanadas, y se habían detectado errores en la subsanación requerida a cuatro de las solicitudes incluidas en el Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019.

Con fecha 21 de noviembre de 2019 se recibieron en este órgano instructor tres nuevas solicitudes presentadas en plazo. Estas solicitudes presentaban deficiencias que debían ser subsanadas, por lo que se procedió a publicar un nuevo requerimiento de subsanación complementario, con fecha 27 de noviembre de 2019.

Con posterioridad a la anterior publicación se tuvo constancia de la entrada de una nueva solicitud presentada en plazo en el Ayuntamiento de Marbella y no derivada correctamente a esta Delegación. Dicha solicitud presenta una serie de deficiencias que deberán ser subsanadas, por lo que se procede a su publicación.

Por los motivos expuestos, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, sito en Plaza de San Juan de la cruz, 2, Málaga, 29071, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que



Código Seguro De Verificación:	BY574AB23ZSK7FF4WTH4MMEGK52MYS	Fecha	17/06/2020
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.

El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo.: Antonia María Díaz Doblás



Código Seguro De Verificación:	BY574AB23ZSK7FF4WTH4MMEGK52MYS	Fecha	17/06/2020
Firmado Por	ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIODelegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio,
Cultura y Patrimonio Histórico en MÁLAGA

Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas, en el ejercicio 2019.

ANEXO DE SOLICITUDES A SUBSANAR

NIF	SOLICITANTE	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR / ACLARAR
****9768	SÁNCHEZ DEL PINO, JOSEFA	29-RHV-07889/19	RESUMEN DEL PRESUESTO Y FINALIDAD DE LAS OBRAS (APDO. 4) COSTE SUBVENCIONABLE – LÍNEA 1 (CONSERVACIÓN). HONORARIOS PROFESIONALES. COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE. CRITERIOS DE VALORACIÓN FINALIDADES DE LAS OBRAS (APDO. 6.A). CRITERIOS DE VALORACIÓN SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (APDO. 6.B). CRITERIOS DE VALORACIÓN CARACTERÍSTICAS VIVIENDA (APDO. 6.C) DEBEN ACLARARSE LAS DISCREPANCIAS ENTRE LAS ACTUACIONES INDICADAS EN EL INFORME TÉCNICO Y NO SE HAN VALORADO EN EL APARTADO 4 Y 6 DE LA SOLICITUD.



17/06/2020

Fecha

3/3

Página

BY574AB23ZSK7FF4WTH4MMEGK52MYS

Código Seguro De Verificación:

ANTONIA MARIA DIAZ DOBLAS

Firmado Por

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

Url De Verificación